

EL TELÉGRAFO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ORIONGROUP S.A.**

La compañía ORIONGROUP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004863 de 14/diciembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) FOMENTARA Y CREA CENTROS DE ATENCION MEDICA...

Quito, 14/diciembre/2006

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

Santiago de Guayaquil, martes 26 de diciembre del 2006

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0932320060771
GUAYAQUIL, 19 de diciembre del 2006, a las 09:25:58

A: AL PUBLICO

LE HAGO SABER: Que mediante sorteo de ley le ha tocado conocer a esta judicatura el Juicio de Nulidad de Subinscripción en la inscripción de nacimiento de FRANCISCO XAVIER PERE YCAZA, signado con el No. 771-A-2006, cuyo extracto es el siguiente.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Luis Carrillo Castro, Juez Suplente del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante FRANCISCO XAVIER PERE YCAZA, acude a esta judicatura y fundamentado en los Arts. 81 y 89 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Cédulación, solicita que en sentencia se sirva disponer la nulidad de la marginación administrativa efectuada el 6 de mayo de 1994, de tal modo que el acta de inscripción de nacimiento quede establecido en los términos originales, esto es que mis nombres y apellidos son FRANCISCO XAVIER RAMON RAFAEL DE LAS MERCEDES PEREZ YCAZA.

AUTO INICIAL: Por providencia de fecha 12 de diciembre del 2006, dictada a las 08:51:30, se admitió al trámite la demanda y se dispuso que se cite como legítimo contradicтор al Ab. Abdón Calderón Franco, Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cédulación del Guayas, en el lugar para el efecto; que se cuente con el Ministerio Público, para lo cual se deberá citar a uno de los Agentes Fiscales de lo Penal del Guayas; y, que se haga conocer al público un extracto de la demanda y auto recaído, por una sola vez.

CUANTIA: Indeterminada.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen que señalar casillero judicial dentro de los veinte días hábiles posteriores a la última publicación, en caso de querer oponerse a la rectificación solicitada.

Guayaquil, 19 de diciembre del 2006

**Ab. Itala Macías Govea
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: NORMA RAQUEL ROMERO FREIRE.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de divorcio No. 730-06-P seguido por Luis Alejandro Peralta Molina contra Norma Raquel Romero Freire.

ACTOR: LUIS ALEJANDRO PERALTA MOLINA.

DEMANDADA: NORMA RAQUEL ROMERO FREIRE.

OBJETO DE LA DEMANDA: Fundamenta su demanda en el numeral 11, inciso segundo del Art. 110 del Código Civil.

AUTO INICIAL: El señor Abogado Carlos Salmon Morgner, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil, en auto dictado el 28 de noviembre del 2006, a las 10:56:41, califica la demanda de clara, precisa y completa admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario (divorcio) y en vista que el actor bajo juramento declara que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada Norma Raquel Romero Freire, se ordena de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citarla por la prensa en el diario El Telégrafo de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este aviso, en caso contrario será tenida o declarada rebelde.

Guayaquil, 6 de diciembre del 2006

**Rafael C. López Ruiz
Secretario Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HACIENDA Y DESARROLLO DESMARES S.A.

La compañía HACIENDA Y DESARROLLO DESMARES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.G.IJ.0009104

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de acciones 10.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, CORRETAJE, NEGOCIACION, COMERCIALIZACION, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AVALUO DE BIENES INMUEBLES (...)

Guayaquil, 19 de diciembre de 2006

**Ab. Víctor Anchundia Plazes
DIRECTOR JURIDICO**